Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

y con esta nra carta o su traslado signado de
escrivano [illegible] requesta por los
[illegible] sin poner o traer a ella
[illegible] la guardeis y cumplais
y executeis y hagais guardar
y cumplir y executar en todo y por
todo como en ella se contiene sin
le contravenir ni consentir que
se contravenga en manera al
guna y no fagades ende al pena
de la nra md y de cinquenta mill
mrs para la nra camara
[illegible] so la qual mandamos
[illegible] cumplieredes qual
quier escrivano [illegible] publico
[illegible] contra [illegible] lo que
[illegible] mandamos so la
[illegible] pena a qualquier escrivano que
fuere requerido con esta nra
carta os la notifique y de ello tes-
timonio dada en madrid
a catorce dias del mes de agosto
de mill y seiscientos y ochenta y un años
[illegible] de [illegible] = Dr D Garcia de
Medrano = Dr Jorge de Salamanca
[illegible] = Dr [illegible] Sarmiento y Toledo